

República de Colombia



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y LOS SABERES**

**RESOLUCIÓN DM NÚMERO**

( )

Por la cual se adopta el Plan Nacional de Cultura 2024-2034 – Plan Decenal de Cultura “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz”.

**EL MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política; en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2018; en la Ley 2294 de 2023; y en el Decreto 1080 de 2015 Decreto Único Sector Cultura.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en su artículo primero que “Colombia es un Estado social de derecho, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana”, y en su artículo segundo determina que “uno de los fines del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

Que, en el mismo sentido, a la luz del artículo séptimo de la Constitución Política, “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”, y de acuerdo con su artículo octavo, “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que “el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Qué el artículo 71 indica que “los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura”.

Que el numeral 1 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, reconoce que “la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales,

**Continuación de la Resolución** *“Por la cual se adopta el Plan Nacional de Cultura 2024-2034 – Plan Decenal de Cultura ‘Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz.’”*

materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”.

Que el numeral 9 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 indica como algunos de los principios fundamentales de esta Ley: “el respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz”; el numeral 13 del citado artículo, establece que “el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados”.

Que en la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 señala las competencias del municipio en otros sectores, además de las establecidas en la Constitución Política y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: “(...) artículo 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Que en atención a lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se observan disposiciones relacionadas con el sector cultural en la Transformación 2: Seguridad Humana y Justicia Social, Catalizador C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, Objetivo 2 - Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz, especialmente el numeral d). Gobernanza Cultural, en donde se anota que “(...) Se promoverán desarrollos normativos e instrumentos de política pública para la valoración de la actividad cultural (...).

Que, así mismo, en esta Ley se introduce para el sector cultural el concepto de economías populares y alternativas en los ecosistemas culturales y creativos en su numeral e). en donde se señala que “Se reconocerán y fomentarán los procesos populares y alternativos, como una fuente de sostenibilidad y dignificación de los agentes culturales y creativos, mediante el establecimiento de alianzas público - populares en los campos de la creación, producción, circulación y apropiación de sus expresiones artísticas y culturales. Se incentivarán procesos de reconocimiento, fortalecimiento, asociatividad y sostenibilidad con articulación de los actores de la economía popular y comunitaria del sector de las culturas, las artes y los saberes, mediante la creación del Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas, instancia que promoverá el fortalecimiento de las instituciones públicas, privadas, mixtas y populares, el fortalecimiento de la capacidad asociativa, organizativa, técnica y productiva, así como la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las unidades económicas que pertenecen a este sector.”

Que, según la Ley 2319 de 2023 “Por medio de la cual se reforma la ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de economía naranja y se dictan otras disposiciones” en su artículo 2 dice que “Modifíquese el artículo 66 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así: Artículo 66.

**Continuación de la Resolución** *“Por la cual se adopta el Plan Nacional de Cultura 2024-2034 – Plan Decenal de Cultura ‘Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz.’”*

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Créase el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en esta ley; el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá a su cargo, además de las funciones previstas en la presente ley, el ejercicio de las atribuciones generales que corresponde ejercer a los ministerios, de conformidad con el Decreto 1050 de 1968”.

Que el artículo 2.2.1.1. del Decreto 1080 de 2015 define el Sistema Nacional de Cultura como “el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales” y a la luz del artículo 2.2.1.2. del mismo Decreto, el objeto de este sistema es “contribuir a garantizar el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales y a promover la creatividad de los colombianos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 397 de 1997, particularmente en su artículo 1º.”

Que las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en relación con el Sistema Nacional de Cultura son los señalados en el artículo 2.2.1.9 del Decreto 1080 de 2015, especialmente los relativos con: 1. apoyar y asesorar a las respectivas instancias en la formulación del Plan Nacional de Cultura; 2. diseñar políticas, estrategias y metodologías en los procesos de operatividad, seguimiento y evaluación para la consolidación del Sistema; y 4. propiciar la creación de espacios para la participación de la comunidad en el desarrollo cultural.

Que con la Resolución 0224 del 19 de julio de 2022 se adoptó el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 – Plan Decenal de Cultura “Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio” después de un proceso participativo y técnico de actualización al Plan Nacional de Cultura 2001-2010 – Plan Decenal de Cultura “Hacia una ciudadanía democrática cultural”.

Que en dicha resolución se manifestó que “las políticas públicas pueden ser objeto de evolución o modificación por cambios de gobierno y los objetivos que estos definan”.

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes amparado en este considerando, y por solicitud de diferentes organizaciones de la sociedad civil decidió adelantar un proceso de revisión al Plan Nacional de Cultura 2022-2032 – Plan Decenal de Cultura “Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio” para articular nuevos conceptos para el sector cultural como el propuesto en la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, Transformación 2: Seguridad Humana y Justicia Social, Catalizador C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, Objetivo 2 - Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz, especialmente el numeral e). Economías populares y alternativas en los ecosistemas culturales y creativos.

Que las participaciones durante el proceso de revisión señalaron que, además de revisar el concepto de economía Naranja, se debía pasar a uno que incluyera a las economías populares, alternativas y comunitarias en las políticas formuladas y gestionadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la necesidad

**Continuación de la Resolución** *“Por la cual se adopta el Plan Nacional de Cultura 2024-2034 – Plan Decenal de Cultura ‘Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz.’”*

de ampliar en el Plan Nacional de Cultura los enfoques para incluir la priorización del trabajo colectivo y comunitario; hacer explícitos el enfoque de género, el enfoque biocultural y el enfoque de derechos.

Que de la misma manera, señalaron la necesidad de ampliar en el documento las estrategias para acoger la acción climática desde la cultura; introducir estrategias sobre el cuidado de la vida animal en las prácticas culturales y el cuidado de las semillas y la soberanía alimentaria en el contexto de las cocinas tradicionales; ampliar las estrategias sobre cultura de paz y la diversidad de las memorias, las violencias y las resistencias; abordar la diversidad poblacional también desde la mirada de contextos urbanos; establecer una línea de trabajo acerca de una cultura libre de sexismos; abordar las oportunidades y riesgos de las prácticas culturales en el contexto de la inteligencia artificial; ampliar la gobernanza cultural de la sociedad civil desde el fortalecimiento de organizaciones comunitarias y colectivos, entre otros temas que serán fundamentales para pensar el campo cultural de los próximos 10 años.

Que, en razón a todos estos cambios, resulta pertinente hablar de un nuevo acto administrativo adoptando el Plan Nacional de Cultura, dejando sin efectos la resolución 0224 de 2022 por la cual se adopta el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 – Plan Decenal de Cultura “Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio”

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto Reglamentario Único 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, el contenido de la presente resolución junto con su memoria justificativa fue publicado en el Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP, para conocimiento y posteriores observaciones de la ciudadanía y los grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-:** Adóptese el Plan Nacional de Cultura 2024-2034 – Plan Decenal de Cultura “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz” como herramienta para el diseño, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos del ámbito nacional, en articulación con los departamentos, distritos y municipios, y de los sectores con los que se compartan competencias e injerencias en la garantía de los derechos culturales de los ciudadanos.

**Parágrafo Primero:** El documento del Plan Nacional de Cultura 2024-2034 – Plan Decenal de Cultura “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz”, forma parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo Segundo:** A propósito de las disposiciones señaladas en el Decreto 1080 de 2015 sobre el Sistema Nacional de Cultura, las acciones que se definan en el Plan Nacional de Cultura 2024-2034 – Plan Decenal de Cultura “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz” se deben articular con los componentes, procesos y subsistemas señalados en la normatividad del sector.

**Continuación de la Resolución** *“Por la cual se adopta el Plan Nacional de Cultura 2024-2034 – Plan Decenal de Cultura ‘Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz’.”*

**ARTÍCULO 2.-:** Con la expedición del presente acto administrativo y la adopción de este Plan Nacional de Cultura 2024-2034 – Plan Decenal de Cultura “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz” queda sin efectos la resolución 0224 del 19 de julio de 2022.

**ARTÍCULO 3.-:** Cualquier elemento de naturaleza presupuestal señalado en el Plan Nacional de Cultura 2024-2034 – Plan Decenal de Cultura “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz”, estará sujeto a las normas de planeación y de presupuesto que se encuentran definidas en el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 4.-:** La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2024 con la publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los

**JUAN DAVID CORREA ULLOA**

Ministro

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Aprobó: Alberto Sanabria Acevedo – Asesor Despacho Ministro de las Cultura, las Artes y los Saberes  
Luisa Fernanda Trujillo Bernal, jefe Oficina Asesora Jurídica.

Alfredo R. Goenaga Linero – jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Mauricio Herrera Bermúdez, Coordinador Grupo de Conceptos, Asesoría Legal y Derechos de Petición  
Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Lirka Paola Ancines Torres – Asesora